

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con oficio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" – Bogotá, para resolver.

Santiago de Cali, 6 de octubre de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.	1.940
Actuación:	Sucesión
Causante:	Manuel Angel Panezzo Arana
Radicado:	76 001 3110 001 2021 00140 00
Providencia:	Poner en conocimiento

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" - Bogotá, se pronuncia al oficio No. JPFSC-429 del 19 de julio de 2021, allegando el oficio No. 1.32.274.564.3461 del 28 de septiembre de 2021, a través del cual comunican que el causante MIGUEL ANGEL PANEZZO, se encuentra pendientes de algunas obligaciones.

El Oficio se incorporará al expediente y se pondrá conocimiento de los interesados lo allí manifestado.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el oficio No. 1.32.274.564.3461 del 28 de septiembre de 2021, procedente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" – Bogotá.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados lo

informado por la DIAN, para que en su calidad de herederos cumplan con las obligaciones dejadas por el causante.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Olga Lucia González". The signature is written in a cursive, flowing style. There is a small, faint mark above the signature.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

1.32.274.564.3461

Bogotá. D. C. 28 de septiembre de 2021

CORREO CERTIFICADO

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali – Valle del Cauca

ASUNTO: Proceso 76 001 3110 2021 00140 - 00
 Sucesión MIGUEL ANGEL PANEZZO ARANA
 C.C 148476
 Radicado DIAN N° 6533-2021

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentran a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del E.T. y demás normas le reitero nuestro oficio 2912 del 24 de septiembre de 2021 se solicito informar a los interesados que:

- 1- Es necesario presentar en debida forma las declaraciones de renta años 2019 hasta 2020 ante bancos a nombre del causante de la referencia, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago.
- 2- De otra parte, deben igualmente presentar la declaración de renta fracción año gravable 2021 a nombre del causante de la referencia de acuerdo con el artículo 1.6.1.13.2.18 del Decreto 1680 del 16 diciembre 2020; si resultare algún saldo a pagar, deberá efectuar el pago en bancos recibo 490 o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, para garantizar el pago según lo dispuesto en el E.T.
- 3- De considerar que el causante no tenía la calidad de declarante por los periodos solicitados, deberá allegar los avalúos catastrales de los años solicitados y el (los) certificados de libertad del (los) bienes objeto de partición, con el fin de establecer si tiene está o no la obligación de declarar.

Una vez subsanados los requerimientos aquí solicitados la respuesta debe ser enviada a la dirección CR 6 #15 - 32 en la ventanilla de radicación de correspondencia relacionando el número de proceso o al buzón 032402_gestiondocumental@bian.gov.co , si dentro de los 2 meses siguientes a esta comunicación, no se radica la respuesta se entenderá como desistida la sucesión y se debe iniciar nuevamente el proceso.

Sin otro particular,



IVONNE LISSETH BORDA CORTÉS.
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

Nota: Una vez realizada la repartición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión ilíquida.